



**VICERRECTORADO DE  
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**

Plaza de Caldereros, 1  
10003 Cáceres

Teléfono: 927 257004  
Fax: 927 257019

**Resolución nº: 1235/2015**  
**Fecha: 30 de noviembre de 2015**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, reguló la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora y la extinción de los programas regulados por el RD 778/1998 y por el RD 1393/2007.

De conformidad con la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 99/2011 *“los estudiantes que a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa”*.

En aplicación de esta disposición, las fechas de extinción de programas de doctorado son las siguientes:

1. Los programas regulados por el RD 778/98 quedarán extinguidos el 11 de febrero de 2016.
2. Los programas regulados por el RD 1393/2007 se extinguirán en dos fechas distintas en función del momento en el que los estudiantes realizaron su matrícula:
  - a. Para los estudiantes matriculados con anterioridad al 11 de febrero de 2011, sus programas de doctorado se extinguirán también el 11 de febrero de 2016.
  - b. Para los estudiantes matriculados con posterioridad al 11 de febrero de 2011, sus programas de doctorado se extinguirán el 30 de septiembre de 2017.

Para todos aquellos estudiantes incluidos en los puntos 1 y 2.a del apartado anterior y que no puedan defender su tesis doctoral en el plazo establecido, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Extremadura, en su reunión de 16 de noviembre de 2015, acordó establecer un procedimiento de adaptación a los programas actuales, regulados por el RD 99/2011.

De conformidad con la disposición final primera de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Extremadura, corresponde a la Comisión de Doctorado establecer los procedimientos operativos de desarrollo de esta norma, en virtud de lo cual, este Vicerrectorado de Planificación Académica tiene a bien dictar la presente

## **RESOLUCIÓN**

### **Primero.- Adaptación a los programas del RD 99/2011**

La adaptación a los nuevos programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 se realizará previa solicitud de los doctorandos interesados, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) El cambio deberá contar con la autorización de la Comisión Académica del nuevo programa y con el visto bueno del director de tesis que tuviera asignado en el programa anterior.
- 2) La incorporación de los alumnos al nuevo programa de doctorado implica el cumplimiento de las mismas obligaciones que los estudiantes de nuevo ingreso, debiendo presentar, además, el plan de investigación seguido en los años precedentes y el documento de actividades realizadas a lo largo del mismo período como paso previo a la defensa de la tesis doctoral.
- 3) La adaptación permitirá mantener el mismo proyecto y título de tesis doctoral, así como el director. La Comisión Académica de cada programa de doctorado podrá reconocer las diferentes actividades realizadas anteriormente por el doctorando, salvaguardando los criterios de calidad establecidos en las memorias de sus programas.

Asimismo, a efectos del cómputo del plazo de 6 meses establecido en el Art. 44 de de la Resolución de 18 de febrero de 2014, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre modificación de la normativa de los estudios de Doctorado, para la admisión a trámite de la tesis doctoral se tendrá en cuenta la fecha de inscripción del proyecto de tesis realizada en el anterior programa de doctorado.

- 4) En relación con el director de tesis, se seguirán los siguientes criterios:
  - a) El director de tesis deberá cumplir los requisitos establecidos en la vigente Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura.
  - b) En caso de que el director de tesis también sea profesor en el nuevo programa de doctorado, podrá mantener su condición de director.
  - c) En caso de que el director no sea profesor en el nuevo programa de doctorado, la Comisión Académica podrá permitir también su continuidad, pero deberá nombrar un tutor que pertenezca al profesorado del programa.
  - d) En caso de que el director de tesis no cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado, la Comisión Académica deberá nombrar un nuevo director que pertenezca al profesorado del programa, pudiendo mantenerse al director anterior como codirector.
- 5) Cualquier situación excepcional será resuelta por la Comisión Académica de cada programa.

### **Segundo.- Procedimiento de adaptación**

- 1) Para la formalización del procedimiento, los estudiantes presentarán su solicitud, dirigida al Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (en adelante, Servicio de Estudios de Posgrado), a través del registro administrativo de la Universidad de Extremadura, con arreglo al modelo establecido al efecto, en el plazo comprendido entre los días 18 de enero al 12 de febrero de 2016.
- 2) El Servicio de Estudios de Postgrado remitirá las solicitudes recibidas a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.
- 3) Las Comisiones Académicas resolverán las solicitudes, cuyo resultado se publicará en la web del Servicio de Estudios de Posgrado antes el **26 de febrero de 2016**.
- 4) En caso de resolución positiva, se procederá a la formalización de la matrícula entre los **días 1 al 15 de marzo de 2016**. Los solicitantes que hubieran formalizado su matrícula para el curso 2015/16 en el programa adaptado, compensarán el importe abonado en la nueva matrícula.
- 5) Las resoluciones negativas, que deberán estar debidamente motivadas, podrán ser recurridas ante las Comisiones Académicas hasta el 4 de marzo.
- 6) Si, finalmente, no se autoriza la adaptación, los estudiantes que deseen proseguir estudios de doctorado deberán solicitar su incorporación a los programas de Doctorado en los plazos anuales establecidos al efecto y en las mismas condiciones que cualquier otro estudiante de nuevo ingreso.

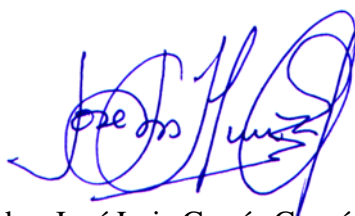
### **Tercero.- Doctorandos del RD 1393/2007 pendientes de formalización de matrícula y renovación de tutela académica.**

De la misma manera y con carácter excepcional, aquellos doctorandos inscritos en los programas de doctorado verificados con arreglo al RD 1393/2007 que no hubieran formalizado la matrícula y la renovación de su tutela académica en el curso 2015-16 y/o en los cursos precedentes y deseen continuar sus estudios, deberán solicitar la regularización de su situación en el plazo del 14 al 17 de diciembre de 2015 en los Negociados de Estudios de Posgrado. Esta normalización exigirá el pago del importe total correspondiente a los cursos pendientes.

**Cuarto.-** El contenido de la presente Resolución se comunicará a la Escuela Internacional de Posgrado (EIP-UEX), al Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios, a las Comisiones Académicas de los distintos programas y a los Directores de Departamento para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cáceres, a 30 de noviembre de 2015

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA,



Fdo.: José Luis Gurría Gascón